

Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado “**REPAVIMENTACIÓN Y REMODELACION DE LA CALLE EL CASTILLO**”, con un presupuesto de licitación de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (548.184,82.- €)** IGIC liquidado al tipo cero, mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2017/1521, de 18 de agosto de 2017 se aprobó el mencionado expediente de contratación.

2º.- En el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 102 de fecha 25 de agosto de 2017, se publicó anuncio de licitación de las referidas obras.

3º.- Con fecha 4 de septiembre de 2017, por la entidad FEPECO se presenta escrito en el Registro auxiliar de fax, con nº 279, en el que se plantean dudas por un posible error en la solicitud de clasificación empresarial

4º.- Se ha recabado informe técnico al Arquitecto redactor del proyecto de fecha 6 de septiembre de 2017, del siguiente tenor literal:

*“En relación con la nota de régimen interior de Contratación, de fecha 4 de septiembre de 2017, en la que se da traslado del escrito de alegaciones presentado por FEPECO en relación con la clasificación exigida para la nueva licitación de la obra denominada "REPAVIMENTACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA CALLE EL CASTILLO", el técnico que suscribe INFORMA:*

*Que en el citado escrito se plantea la duda sobre posibles errores en la determinación de los grupos y subgrupos en la clasificación de contratistas y de las categorías de los contratos de obras.*

*Que en el proyecto redactado la determinación de los grupos y subgrupos se hizo en función de los presupuestos de cada una de las partidas vinculadas a cada clasificación, y la categoría del contrato se valoró en base al presupuesto total de la obra, no fijándose categorías parciales para cada grupo y subgrupo.*

*Respecto a la controversia generada por la inclusión del Grupo A) Movimientos de tierras y vaciados, indicar que aunque no existen explícitamente partidas que justifiquen una cantidad económica suficiente para justificar la inclusión de este subgrupo, si existen incluidas unidades de obra relacionadas con el mismo en otras partidas, vinculadas con la apertura de zanjas en canalizaciones. En cualquier caso y con el objeto de no crear confusión, y puesto que se pueden entender estos trabajos incluidos en otros grupos y subgrupos, se excluye este subgrupo de las clasificaciones exigidas.*

*Así pues, realizando las clasificaciones y categorizaciones del contrato por subgrupos las clasificaciones quedarían como se indica:*

**Grupo E) Hidráulicas:**

- Subgrupo 1, Abastecimientos y saneamientos..... Categoría 2

**Grupo G) Viales y pistas:**

- Subgrupo 4, Con firmes de mezclas bituminosas..... Categoría 1

- Subgrupo 6, Obras viales sin cualificación específica..... Categoría 1

*Es todo cuanto se informa, según lo solicitado.”*

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	07/09/2017	ALCALDE
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	07/09/2017	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d30f6630005d43f59eb5c4981025ea6f001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/idx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/idx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1636 - Fecha Resolución: 07/09/2017



## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) con las modificaciones introducidas al mencionado texto legal por la Ley 14/2013 de 27 de septiembre y Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público. Como contrato administrativo se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

II.- A tenor del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas señala que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

III.- Todos los procedimientos de adjudicación de contratos serán objeto de anuncio en el Boletín Oficial correspondiente conforme al artículo 142, 159 del TRLCSP. La publicación se efectuará con una antelación mínima de 26 días naturales al señalado como último para la recepción de proposiciones. Ello supone que la rectificación del error en los Pliegos relacionados exige proceder a nueva apertura del plazo de presentación de proposiciones a partir del día siguiente a que se haga pública la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

IV.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia. No obstante, dicha competencia ha sido delegada por el Sr. Alcalde- Presidente en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de la Alcaldía n.º 1263/15, de 15 de junio, y dada la celeridad que exige la tramitación de este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia, por esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE**:-----

**“PRIMERO.-** Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 1263/15, de 15 de junio, respecto a la suspensión y rectificación del error advertido en el Pliego de Condiciones Económico- Administrativas y Facultativas particulares a regir en la contratación de la ejecución de las obras del proyecto de obras denominado **“REPAVIMENTACIÓN Y REMODELACION DE LA CALLE EL CASTILLO”**.

**SEGUNDO.-** Suspende el cómputo del plazo de presentación de proposiciones de la licitación en curso para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado **“REPAVIMENTACIÓN Y REMODELACION DE LA CALLE EL CASTILLO”**, con motivo del error detectado en la clasificación exigida en el proyecto técnico de las obras objeto de licitación.

**TERCERO.-** Rectificar la cláusula 5ª del pliego de cláusulas administrativas que han de regir la licitación de las obras comprendidas en el proyecto de obras **“REPAVIMENTACIÓN Y REMODELACION DE LA CALLE EL CASTILLO”**, aprobado por Decreto 2017/1521, de 18 de agosto, en el siguiente sentido:

**Donde dice**:-----

### **5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES**

**“5.1.-** Para ser adjudicatario del presente contrato es preciso estar en posesión de clasificación empresarial, debiendo aportar del certificado de inscripción en el Registro de Contratistas y acredite disponer de las siguientes clasificaciones:

**Grupo A) Movimientos de tierras y vaciados.**

**- Subgrupo 1, Desmontes y vaciados.**

Firma 2 de 2	ALCALDE
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	07/09/2017
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	07/09/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d30f6630005d43f59eb5c4981025ea6f001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1636 - Fecha Resolución: 07/09/2017



**Grupo E) Hidráulicas:**

- Subgrupo 1, Abastecimientos y saneamientos.

**Grupo G) Viales y pistas:**

- Subgrupo 4, Con firmes de mezclas bituminosas.
- Subgrupo 6, Obras viales sin cualificación específica.

La aportación con las clasificaciones indicadas, vendrá referidas a la **categoria 3** (nueva tipología según R.D. 773/2015, de 28 de agosto), **equivalente a la categoría D** (anterior tipología Real Decreto 1098/2001).”

Debe decir:-----

**5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES**

5.1.- Para ser adjudicatario del presente contrato es preciso estar en posesión de clasificación empresarial, debiendo aportar del certificado de inscripción en el Registro de Contratistas y acredite disponer de las siguientes clasificaciones:

**Grupo E) Hidráulicas:**

- Subgrupo 1, Abastecimientos y saneamientos, categoría 2

**Grupo G) Viales y pistas:**

- Subgrupo 4, Con firmes de mezclas bituminosas, categoría 1
- Subgrupo 6, Obras viales sin cualificación específica, categoría 1”

**CUARTO.-** Publicar anuncio de suspensión del procedimiento de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante, así como nuevo anuncio de licitación en el mencionado boletín.

**QUINTO.-** Dar cuenta de esta Resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre.”

Documento firmado electrónicamente

Firma 1 de 2	07/09/2017	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO		
Firma 2 de 2	07/09/2017	ALCALDE
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d30f6630005d43f59eb5c4981025ea6f001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1636 - Fecha Resolución: 07/09/2017

